

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 886.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. nueve copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, J. Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 5 de Octubre de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

(Se concluirá.)

Documento que se cita:

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, soltero, representante, de esta vecindad con domicilio en la calle de Zorrilla núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 9.ª clase, fecha 6 de Diciembre último, núm. 215 se me ha exhibido para que deduzca testimonio, lo siguiente: Pateate de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio. Por cuanto Vivian Biyam Lewes, domiciliado Greenwich (Inglaterra) ha presentado con fecha 11 de Marzo de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Mejoras en la fabricación ó producción de gas de alumbrado obteniéndolo de los hidro carbonos líquidos por medio de aparato que se describe.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumplen con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 26 de Abril de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de

la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 17 folio 90 con el núm. 14374.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y con rúbrica.—Concuerda lo inserto literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado, por mi, devuelvo el Sr. exhibente. Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécimo núm. 138910 que signo y firmo en Madrid á 10 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Joaquín Moreno.—Madrid, 3 de Agosto de 1893.—Hay dos signos.—Ramon Martínez.—Mariano Demetrio y Ortiz.—Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar.—Dirección General de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

Don Joaquín Moreno Caballero Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de ella.—Doy fé.—Que por D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, soltero, representante, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25 previa presentación de su cédula personal de novena clase fecha 6 de Diciembre último, núm. 215 se me ha exhibido para que deduzcan testimonio, lo siguiente:—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Thomas Critchley Barraclough y Thomas Tanette Heaton, domiciliado en Londres el primero y de Bromley el segundo, Inglaterra, ha presentado con fecha 5 de Abril de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «un procedimiento ó método para fabricar cuerpos de metal cilíndricos ventrados ú otros artículos de forma circular, por medio de la maquinaria que se describe.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 10 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisfacen en dicho Negociado, y en la forma que previene el artículo 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el

plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 10 de Junio de 1893.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razon en el libro 17 folio 180 con el número 14464.—Hay otro sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Y una rúbrica.—Concuerda la Patente inserto con su original á que me remito el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente. Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en este pliego clase undécima que signo y firmo en Madrid dejando nota bastante en el libro indicador el día 5 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio, y vecinos de esta Corte, legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid 7 de Agosto de 1893.—Hay dos signos.—Ramon Martínez y Zacarias Alonso Caballero.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Escopia.—El Subsecretario, J. Sanchez Guerra.—Hay un sello que dice Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

Don Joaquín Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, vecino de la misma.—Doy fé: Que por D. Alberto Clarke, súbdito Inglés mayor de edad, soltero, representante, vecino de esta Capital con domicilio en la calle de Zorrilla, número 25, previa presentación de su cédula personal de 9.ª clase, fecha 6 de Diciembre último, número 215, se me exhibe para que deduzca testimonio, lo siguiente: Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director General de Agricultura Industria y Comercio. Por cuanto Villiam Evarts Richards domiciliado en Nvvo-York (Estados Unidos) ha presentado con fecha 7 de Abril de 1893, en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en apoyos ó soportes para estantes de libros y otros muebles semejantes.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada Industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujo unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumplen con lo que dispone el artículo segundo del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la

forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo, Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva Industria en el país.—Madrid 10 de Junio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección General de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro diez y siete folio 186, con el núm. 14470.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda lo inserto literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima núm. 138905, que signo y firmo en Madrid á 4 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Hay un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio y vecinos de esta Corte legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno. Madrid 7 de Agosto de 1893.—Hay dos signos.—Ramon Martínez.—Zacarias Alonso Caballero.—Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario, J. Sanchez Guerra.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 29 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Ingenieros, D. Juan Montero.—Imaginería otro del núm. 72, D. Antonio Ferrer.—Hospital y provisiones, núm. 72.—1.º Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—7.º Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viron.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección 1.ª

Doña Carmen Fortich, mestiza española, vecina de esta Capital, se servirá presentar en esta Secretaría en horas hábiles de oficina, para enterarse de un asunto que la interesa. 3
Manila, 28 de Enero de 1895.—José J. Bolívar.

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz para el resto del bienio á los individuos que á continuación se expresan:
D. Severino Cabibes para el pueblo de Balayan provincia de Batangas, en reemplazo de D. Juan Martín que ha fallecido.
D. José Cabañes y Rodríguez, para la Cabecera de la provincia de Mindoro, en reemplazo de D. Antonino A. Ignacio que se halla incapacitado para el cargo.

Manila, 25 de Enero de 1895.—Gervasio Cruces.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la 1.ª quincena del presente mes.

Construcción de los tramos y rampas del puente de Meisic.

Continuarse los trabajos.

Construcción de los tramos y rampas del puente del «General Blanco.»

Siguense los trabajos.

Vías Públicas.

1.º distrito; Intuamuros.

Se cubrieron baches y limpiaron cunetas en las calles

de Sta. Lucía, Baluarte, Puente España, Paseo de las Aguadas, Magallanes, Arroceros, Concepción, Paseo de María Cristina y Sta. Clara.

2.º distrito: Binondo.

Adoquinando y cubriendo baches y limpieza de cunetas en las calles de Benavides, S. José, Plaza del P. Moraga, Joló, Sacristía, Plaza de Calderón de la Barca, Nueva, Dasmariñas, Rosario y Diaz.

3.º distrito: Sta. Cruz.

Extendiendo p.a p.a grava y arreglando baches en las calles de Paz, Salcedo, Lacoste y Angiahán.

4.º distrito: Tondo.

Se cubrieron baches y extendiendo arena de mar en las calles de Meisic, Azcárraga, Soledad y Mercado.

5.º distrito: Quiapo.

Extendiendo piedra machacada con grava en la Plaza del Carmen.

6.º distrito: S. Miguel.

Se cubrieron baches con grava arena en las calles de Uliuli, Avilés, Callejón de Ayala, S. Rafael, Malacang y Novaliches.

7.º distrito: Sampaloc.

Se cubrieron baches y limpieza de cunetas con grava, y afirmando con pisón las calles de Alix, Manrique, Bustillos, San Antón, Sulocan, Palmeira y Gastambide.

8.º distrito: San Fernando de Dilao.

Se cubrieron baches con material de p.a p.a y grava afirmando con pisón las calles del Marqués de Comillas, Paz, Cánosigo, Observatorio y S. Marcelino.

9.º distrito: Ermita.

Limpieza de cunetas y desagües en las calles de Isaac Peral, Marina, Sta. Mónica, Malosac y Concepción.

10.º distrito: Malate.

Se limpiaron cunetas y desagües en las calles de la Herrán, Nueva, Real y Cortada.

11.º distrito: San Nicolás.

Se limpiaron cunetas en las calles de Clavel, Lavzates, Jaboneros, Barcelona, Camba, Madrid, S. Fernando, Ilang-Ilang y Elcano.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde, se publica para general conocimiento.

Manila, 26 de Enero de 1895.—Bernardino Marzano.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima días 31 del presente y 2 de Febrero próximo de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna, en este instituto, directamente de la ternera el primer día y de brazo á brazo el segundo.

Este Establecimiento remite á provincias por correo en paquetes certificados, vacuna de ternera en perfecto estado de conservación, previo el pago anticipado de pfs. 1'10 por cada tubo, el cual deberá hacerse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 26 de Enero de 1895.—El Directo, S. Remón.

OBRAS PUBLICAS.—SERVICIO DE FAROS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 11 del corriente, se ha señalado el día 18 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para la adjudicación en concierto particular de las obras de construcción de un edificio para el Semáforo de Cabo Bolinao, cuyo presupuesto de contrata reformado, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de la expresada fecha 11 del actual, asciende á veintidos mil quinientos cincuenta y dos pesos y diez y nueve céntimos; debiendo celebrarse el acto en esta Capital en la Jefatura del Servicio de Faros (Palacio núm. 20 donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del Servicio, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado el licitador en la Caja de Depósitos la cantidad de cuatrocientos cincuenta y un pesos y cuatro céntimos, como garantía provisional de su participación en el concierto, y serán nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto se leerá la instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrato de las obras publicas y los servicios á ellas anejos, por medio de conciertos particulares aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877. En el caso de procederse á una licitación verbal por

empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Manila, 26 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe del servicio.—Guillermo Brockmann.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para contratar en concierto particular las obras de construcción de un edificio para el Semáforo de Cabo Bolinao.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las obras de construcción de un edificio para el Semáforo de Cabo Bolinao, regirán además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888 y del de facultativas aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador general, en acuerdo de 5 de Marzo del año próximo pasado, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 451'04 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación el cual deberá ajustarse al modelo que al fin se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación que asciende á la cantidad de pfs. 451'04 y además el 10 pº que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme al artículo siguiente, pero cesará el descuento en dichos pagos cuando la suma del depósito provisional de que trata el art. 2.º, unida á la de las retenciones mensuales llegue á ser la décima parte del presupuesto de contrata reformado ó sean la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos y veintinueve céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este en el momento de la adjudicación de la contrata el contratista endosará á la orden de la Inspección general de Obras públicas la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á ser mensualmete se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero, si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de ejecución dada por el Ingeniero no se verificara abono de su importe líquido, se le acreditará y se le abonará al citado contratista el 6 pº anual del día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts. 10, 12, 13, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas no bajarán de pfs. 20'00 ni excederán de pfs. 100'00 cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirse, tendiéndose que de antemano renuncie á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 26 de Enero de 1895.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—Guillermo Brockmann.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase número expedida por la Administración de Hacienda pública de en de de este año; enterado del anuncio publicado por la Jefatura del servicio de Faros en la Gaceta del día así como de las Instrucciones de subastas, contratos por conciertos y pliegos de condiciones generales, facultativas y administrativas y económicas que han de regir en el concierto particular de contratación de las obras de construcción de un edificio para el Semáforo de Cabo Bolinao, comprometo á tomar por su cuenta dichas obras en estricta sujeción á lo prevenido en los documentos acabados de citar, por la cantidad de letra el importe).

Fecha y firma.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta Provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 15 de Octubre último.

Pueblo de Bauan.

Nombre de los interesados.	Nombre de los interesados.
D. Eusebio Binay.	D. Fabian Bolompoc.
Estanislao de Guzmán.	Francisco Manigbas.
Esteban Arenas.	Fulgencio Dimalibot.
Esteban Ramos.	Francisco Borosal.
Eufrazio de los Reyes.	Fernando de Rosales.
Esteban García.	Félix Villanueva.
Estanislao Abusman.	Francisco Dimaunahan.
Eduardo Cantos.	Felipe Dalauangpuo.
Eugenio Dipalac.	Fabian Dalisay.
Eugenio Adario.	Fulgencio Atienza.
Evaristo Lopez.	Francisco Alaot.
Faustina Dimaculan- ngan.	Feliciano Buenviaje.
Francisco Castor.	Francisco Madlangba- yan.
Fabian Adap.	Fructuoso García.
Fabian Alaminan.	Francisco Calingasan.
Felipa Gonzalez.	Florentino Panopio.
Francisco Brocal.	Francisco Busabris.
Felipe Ingo.	Felipa Sijangbatu.
Florencio Ortega.	Francisco Dimayuga.
Fausto Amurao.	Feliciano Ilaoy otros.
Faustino Dimalibot.	Francisco Manalo.
Froilan Castillo.	Fernando Castillo.
Francisco Amurao.	Francisco Quitain.
Florentino Marasigan.	Fernando Enriquez.
Francisco Manalo.	Francisco Alolot.
Fermin Magboo.	Gregorio Buensucso.
Francisco Castillo.	Guillermo Manalo.
Feliciano Magboo.	Gregorio Madlangba- yan.
Florencio Marquez.	Gabino Robles.
Florencio Aguilon.	Gregorio Sarmiento.
Felipe de Rojas.	Guillermo Bantogan.
Feliciano Briones.	Gregorio Aranas.
Félix Banta.	Guillermo Ilagan.
Félix Abrenico.	Gabino Dimalibot.
Francisco Rivera.	Guillermo Marasigan.
Fulgencio Ramos.	Gabriela de Atienza.
Fermin Anilao.	Gerónimo Mendoza.
Félix Cepillo.	Gregorio Marquez.
Felipe Alcántara.	Gabino Conti.
Faustino Casapao.	Gabina Conti.
Fernando Dalangin.	Gregorio Aguilon Be- credo.
Eabian Brocal.	Gabriel Capompon.
Faustino Bejer.	Gregorio Briones.
Florentino Bayanin.	Guardian Brocal.
El mismo.	Gregorio Dalisay.
Feliciano Manalo.	Graciano Generoso.
Francisco Mercado.	Gregorio Silang.
Francisco Generoso.	Gaspar Bauta.
Fernando Dimaapi.	Gregorio Arada.
Francisco Adia.	Gabino Marquez.
Filomeno Gabral.	Graciano Baesa.
Fructuoso Dalangin.	Gregorio Cepillo.
Francisco Aguilera.	Gregorio Buehao.
Francisco Calingasan.	Gaspar Cusi.
Fulgencio Salazar.	Gervacio Gonsalvo.
Fortunato Hernandez.	Gervacio Mancho.
Florentino del Carmen.	Gregorio Ramos.
Froilan Asilo.	Gervacio Asilo.
Félix Pangniban.	Gregoria Pangniban.
Felipe Conti.	Gerónimo Adario.
Fulgencio Castillo.	Guillermo Bacay.
Francisco Abarentos.	Gelacia Ilagan.
Felipe Ambat.	Gregorio Buenaflor.
Fermin Caringal.	Gregorio Calingasan.
Francisco Masonsong.	Gabino Coronel.
Fulgencio Briones.	Gregorio Marquez.
Fructuoso Manalo.	Guillermo García.
Francisco Dimayuga.	Gregorio Biguian.
Fautino Comia.	Gregorio Salazar.
Francisco Loalhati.	Gregoria Enriquez.
Florentino Mangubat.	Gabino Marasigan.
Florentino Dalauang- bayan.	Gertrudes de Rosales.
Francisco Castillo.	Gregorio Faliti y otro.
Francisco Cordero.	Gabino Sandoval.
Froilan Guao.	Gregorio Boongaling.
Francisco Pangniban.	Guillermo Silang.
Francisco de Africa.	Gregoria Capompon y otra.
Francisca Madlangba- yan.	

D. Gabino Generoso.	D. Juan Pangniban.
Gregorio Castillo.	Juan Bautista.
Genaro Castillo.	Juan Saucate.
Gerónimo Pulgin.	Juan Marquez.
Gabino Dimayuga.	Juan Lualhati.
Guillermo Amparo.	José Tolentino y otros.
Gregorio Medraño.	Juan Albastro.
Gabino Dimayuga.	Juan Magboó.
Gregorio Generoso.	El mismo.
Gregorio Ilagan.	Julian Villanueva.
Gerónimo López.	Juan Macuja.
Gerónimo Castillo.	Juan Arnedo.
Gerónimo Quitain.	Juan Crusat.
Gregorio Maralit.	Jacoba Ilagan.
Hermógenes Dimayuga.	Juan Ilagan.
Hipólito Ilagan.	Jacobo Abanador.
Hilario Ayeto.	Juan Buhat.
Hipólito Castillo.	Juan Adanu.
Hgidio Alvarez.	Juan Ortega.
Hilario Ramos.	José Buenconsejo.
Higinio Gonzalez.	José Crusat.
Hilarion Balita.	Juan Elea.
Higinio Comia.	Juan Abante.
Hilarion Ramos.	Juan García.
Hilarion de Mendoza.	José Calangi.
Higinio Marquez.	Julian Abando.
Hilaria Baxa.	Juan Ramos.
Hilarion del Campo.	José Ramos.
Hipólito Marquez.	Justo Contreras.
Hilarion Escala.	José Bolor.
Hilarion del Campo.	Juan Oliva.
Hermógenes Marquez.	Jacoba Castillo.
Hilario Agilo.	Juana Magpantay.
Hilario Caringal.	José Oseña.
Hilaria Hernandez.	Juan Punsalan.
Hermenegildo Tatlong- hari.	Juan Ilagan.
Hilarion Manalo.	Jacoba Aguilera.
Hipólito de Atienza.	Juan Cabrera.
Hilaria Buhat.	Juan Broal.
Inocente Macarandang.	Juan Anyayahan.
Inocencio Agida.	José Mañibo.
Indalecio Bejer.	Juan Carpio.
Ignacio Abe.	Juan de los Reyes.
Isabel Masangcay.	Juan Arago.
Isidro Mutiangpili.	Juana Aguilera.
Ignacio Delgado.	Jorge Dimayuga.
Ignacio Bautista.	Juan Buenviaje.
Isidro Velazquez.	Juan Panopio.
Ignacio Tatlonghari.	José Masancay.
El mismo.	Juan de Chavez.
Ignacio Manalo.	José Masancay.
Inocencio Cusi.	Justino Visio.
Inocente Manibo.	Juan Goño.
Inocencio Manalo.	Juan Ilagan.
Isidoro Amurao.	José Dasa.
Isidro Bejer.	Juan Maquimot.
Isidro Abrugena.	José Dalisay.
Ignacio Marquez.	Juan Rosales.
Isidro Dimalibot.	Juan Gelerá.
Isidro Perez.	Julian de Chavez.
Isidro Briones.	José Gonsalo.
Ignacia Aranas.	José Silang.
Idefonso Asilo.	José Alvarez.
Irene de los Reyes.	Julian de Robles.
Ignacio Leynes.	Juan Dimayuga.
Indalecio Gloria.	Juan Magboo.
Ignacio Datinguino.	José Conti.
Indalecio Gloria.	Julian de Tores.
Isidro Abanes.	Juan de Rosales.
Isidro Aranas.	Juan Aranas.
Isberto Dimaculangan.	José Pagdonsolan.
José Casapao.	Julian Alvarez.
Juan Dimatulac.	Juan Malalasan.
Juan Argüelles.	Juan Alasas.
Juana Abrenica.	José Panopio.
Juan de Chavez.	Juana Dimon.
Josefa Brocal.	José Maranan.
Juan de Mendoza.	Juan Daullon.
Jacinto Manalo.	Juan Salazar.
Juan Panopio.	Juana Manalo.
José Pagsinohin.	Juan Abante.
Juan Aguilera.	Justo Vergara.
José Marquez.	José Malolon.
José Perez.	José Marasigan.
Julian Acusar.	Jacinto Dimayuga.
Juan Dinglasan.	Juan de los Reyes.
Julian Silang.	Juan Contreras.
Juan Calalo.	Juan Buenviaje.
José Macalingag.	Julian Gloria.
Juan Abel.	Juan Masanan.
	Josefa Sandoval.

D. José Pagsoyoin.	D. Leoncia Tatlonghari.
José de los Reyes.	Lino Cabral.
Julian Cagnete.	Leoncio Gonzalez.
Juliano Bonguin.	Lucia Villalobos.
Juan Gonzalez.	Leonarda Perez.
Justino Abrenico.	Loduvico Garcia.
Juana Pangniban.	El mismo.
José Leynes.	Lorenzo Oigado.
Juan Asilo.	Liborio Cordero.
Joaquin Asilo.	Leon Lazaro y Bernar- do.
Juan Buenviaje.	Luciano Romero.
Juan Castillo.	Lorenzo Aguilera.
José Carasig.	Leon Manalo.
Julian Ramos.	Laureano Acsalon.
José Macalintal.	Lorenzo Dimayuga.
Juan Magboo.	Lucas Gonzalez.
Lucia Dimsapi.	Laureana Pasumval.
Luciano Romero.	Leoncia Aguilera.
Luis Romero.	Leon de los Reyes.
El mismo.	Liberato Calingasan.
Leon Lázaro.	Lorenzo Abanes.
Leon Leynes.	Lucas Abanes.
Lucio Abantes.	Lucas Grantosa.
Laureano Dimacula- ngan.	Leon Casala.
Luis Cepello.	Laureano Calingasan.
Leon Arellano.	Leandro Castillo.
Leoncio Caringal.	Luis Marasigan.
Laureano Anyayahan.	Manuela Belon.
Luciano Romero.	Magdalena Vergara.
Luis Romero.	Máximo Dalangin.
Laureano Magbojos.	Máximo Hernandez.
Lorenzo de Atienza.	Maria Buendia.
Liberato Bacay.	Maria Hernandez.
Lamberto de Rosales.	Martin Abraham.
Luis Atienza.	Maria Cusi.
Lucas Adap.	Maria Argüelles.
Luciano Gonzalez.	Marcelino Marasigan.
Lino Bijasa.	Matias de Rojas.
Leon Lázaro.	Martin de Mendoza.
Liborio Bolor.	Macario Gicuan.
Luis Romero.	Miguel Silang.
Ludovico Dipasupil.	Martin Cagnete.
Lorenzo Dimaculangan.	Miguel Silang.
Lucio Aranas.	Mariano Abran.
Leonardo Adijar.	Mariano Manalo.
Lucas Abusinan.	Mariano Hernandez.
Lucio Ilagan.	Mamerto Marquez.
Lorenzo Abrenico.	Marcelo Hernandez.
Leandro Caringal.	Máximo Manalo.
Luis Crusat.	

(Se continuará.)

El Comandante primer Jefe del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Hago saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Sub-inspector de las armas Generales de estas Islas, se convoca a una pública licitación que tendrá lugar el día 28 del actual a las 10 en punto de la mañana al objeto de contratar las prendas de sastrería que durante un año puedan necesitar los individuos del Instituto, ante la Junta económica de dicho cuerpo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la 1.ª oficina del mismo de 8 a 12.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 19 de Enero de 1895.—Felipe Navasenes.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (F. de T.) vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar las prendas de sastrería que durante un año puedan necesitar los individuos del Cuerpo de Carabineros, se comprometo hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 23 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Chinos) for CEMENTERIOS. Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

Manila, 23 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del de hoy 24 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Chinos) for CEMENTERIOS. Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

Manila, 24 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, José L. Irastorza.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 30 del actual se satisfará á los Habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería Central del importe de sus respectivos libramientos advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 30 se satisfará al día siguiente los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería á la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos Habilitados. Manila, 28 de Enero de 1895.—Miguel Novella.

Edictos.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 14 se cita llama y emplaza á los ofendidos ausentes chinos (Tan-Juan, Chis-Chiong, Ung-Choa, To-Tingco, Lao-Changco, Ang-Yangco, Dy-Tingco, Lao-Soco, Li-Chico y Que-Yiengco, vecino que fué este último en la Calzada de San Sebastian núm. 22, para que en el término de 9 días contados desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este Juzgado á los efectos que se les interesa en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del expresado término se les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo 25 de Enero de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.a instancia de este Distrito, dictada en la causa núm. 6016 por hurto, se cita llama y emplaza á la ofendida y testigos ausentes Victorina Espiritu y las nombradas Taquia, Fabiana y Tinay, vecina que fué la primera de la calle Oroquieta núm. 22 del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de nueve días, contados desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten á este Juzgado á los efectos que se les interesa en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del citado término se les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo y Escribanía de mi cargo 25 de Enero de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz é interino de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta capital en la causa criminal núm. 3410 que se instruye en este Juzgado contra el chino Ly-Putco (a) Pu ya conocido por Ly-Paco y otros por asesinato frustrado, se cita por medio del presente edicto á los testigos ausentes Eleuterio Gregorio Victoriano Ponce Leon Tan-Gangco, Federico Gamis Cesequiung y Du-Pongco, para que dentro del término de 9 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de prestar declaraciones en la mencionada causa apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manila 26 de Enero de 1895.—El Escribano P. Antonio Martinez.—V.o B.o Rufasta.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de Tondo de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia del Procurador D. Venancio Ruiz, en nombre y representación de los Sres. Smith Bell y compañía, razón social del comercio de esta plaza, contra D. Ernesto Heald y Coates, en concepto de gerente y socio liquidador de la razón social F. Heald y compañía, sobre pago de cantidad de pesos, se saca á la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la calle de Salinas número diez y siete del arrabal de Tondo, y en el Juzgado de primera instancia de la provincia de Tarlac, el día 1.º de Febrero próximo y hora de las nueve en punto de su mañana, la Fábrica de arroz de J. Heald y compañía sita en el pueblo de Gerona de la provincia de Tarlac con sus edificios y maquinaria y que son á saber:

El terreno en que se encuentra emplazada la fábrica y camarines, que abraza una extensión superficial de cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cinco centiáreas, que linda al Norte con fincas de los herederos de D. Benito Lactotao, al Este con la vía férrea de Manila á Dagupan, al Sur con el camino que de dicho pueblo de Gerona conduce al de Pura y al Oeste con terrenos de Don Reymundo Abella, tasado en dos mil quinientos pesos.

Una casa destinada á fabrica, con cuatro pisos que abraza una extensión superficial de doscientos veintitres metros, setenta y ocho centímetros cuadrados con armadura de hierro sistema Polocan y todos los paramentos y cubierta con planchas de hierro galvanizado, tasada en cuarenta y cuatro mil quinientos pesos.

Un camarín de siete metros sesenta y tres centímetros de elevación de una extensión de setenta y un metros cuarenta y seis centímetros cuadrados en el que se hallan montadas las máquinas trilladoras, tasado en dos mil pesos.

Un cuerpo de edificio de la misma construcción que el anterior destinado á la instrucción de máquina de vapor con una altura de seis metros, once centímetros en una superficie rectangular de cincuenta y cinco metros veintitres centímetros, tasado en mil quinientos pesos.

Otro camarín de igual construcción destinado al emplazamiento de las calderas teniendo siete metros sesenta y cinco centímetros de elevación en una superficie de ciento veintisiete metros veintinueve centímetros cuadrados con una chimenea de veintitres metros treinta y siete centímetros de altura, formada por plancha redoblada, tasado en dos mil quinientos pesos.

Otro camarín de idéntica construcción que los anteriores destinado á depósito de nipa, de trece metros cincuenta centímetros de elevación en una superficie de veintidós metros, tasado en mil pesos.

Otro camarín destinado á taller mecánico en una extensión de sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados, tasado en quinientos pesos.

Otro camarín de madera y caña con techo de hierro galvanizado, formando un área de cuatrocientos ochenta y ocho metros, cuarenta centímetros destinado á almacenes, tasado en dos mil quinientos pesos.

Otro camarín de idéntica construcción al anterior, tasado en tres mil quinientos pesos.

Otro camarín de igual construcción, tasado en ochocientos pesos.

Una casa de dos pisos de tabla, caña y nipa, tasada en setecientos cincuenta pesos.

La maquinaria de la mencionada fábrica de arroz compuesta de una máquina horizontal de vapor, con condensador y fuerza nominal de doscientos cincuenta caballos, con cilindros, tres calderas tribulares sistema Cornésh, una maquinilla Donkey, una tavería para tomar agua, de ciento treinta y siete metros de longitud y sesenta y tres pulgadas de diámetro, dos trilladoras con sus accesorios dos para quitar la espiga del palay, cuatro molinos para el descafo de arroz, cuatro conos para blanquear el arroz, tres pulidores para brillantar el arroz, cinco separadores de patente Bangkok, cinco separadores ordinarios, siete aventadores, trece cajones elevadores un eje de inducción de todos estos aparatos de ochenta pies ingleses de longitud á partir del volante de la máquina, una máquina de vapor de cuatro caballos de fuerza con caldera vertical ordinaria un torno de hierro, un taladrador, un surtido completo de herramientas de taller y un repuesto de las principales piezas de toda maquinaria y sus aparatos, tasado todo esto en setenta mil pesos.

Un ramal de empalme de vía férrea de trescientos dos metros de longitud, sentado sobre las traviesas correspondientes, tasado en doscientos cincuenta pesos.

Y un pozo todo él revestido de fábrica de ladrillos con mortero algo hidráulico, tasado en mil pesos.

El total de todo lo reseñado asciende á ciento treinta y cuatro mil trescientos pesos.

Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto, el importe del diez por ciento del avalúo, y que se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe total de la tasación y todo más por menor consta en el estado de su razón que se encuentran de manifiesto en la Escribanía de infrascripto actuario y la tasación ha sido practicada por el perito Don German Garibaldi y González.

Manila, 26 de Enero de 1895.—Rufasta.—El Escribano, Joaquín Argote.

Don Angel Selma y Cordero Juez de 1.a instancia de este partido de Abra, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los Testigos acompañados debidamente juramentados Damos fé.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo al procesado ausente Numeriano Abzate conocido por Mariano, natural y vecino de esta Cabecera casado Labrador de 25 años de edad de estatura de un metro y 57 centímetros, cara redonda picada de cicatrices de viruela, cuerpo y boca regulares pelos cejas y ojos negros, nariz chata barbilla puntiaguda es hijo legítimo de legítimo matrimonio de Agaton y Bruna Botanes para que por el término de 30 días contados desde la última publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la Carcel pública de esta provincia para responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 1567 seguida contra el mismo y otro por hurto y estafa bajo apercibimiento de que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bangued á 22 de Enero de 1895.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Florencio Searez, Bernabe Guzman.

Don Lorenzo Dehesa Sagaste Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente cito llamo y emplazo al denunciante ausente Calisto Cumbis indio casado natural y vecino de Narvacan de 44 años de edad para que por el término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este Juzgado á declarar en la causa núm. 28 que se instruye por hurto apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 21 de Enero de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., Pantaleon Arcellana, Braulio Acáncé.

Don Antonio Astray Fernandez, Juez de 1.a instancia del partido de Catbalogan.

Por el presente cito llamo y emplazo á Nicolás Francisco y Rosario, indio, pescador de 54 años, casado natural de Cavite, vecino que fué del pueblo de Calbayog de este partido y residente segun noticias en Manila ignorándose las señas de su habitación, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado para nombrar defensor en la causa núm. 3695 por tentativa de violación advirtiéndole que de lo contrario se le declarará rebelde parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Catbalogan á 22 de Enero de 1895.—Antonio Astray Fernandez.—Por mandado de su Sría., Tomás Apostol, Bonifacio Rama.

Don Victor Gonzalez de Echavari y Castañeda, Juez de 1.a instancia de este partido de Borongan.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 3388 que se instruye por descafo á los agentes de la autoridad y lesiones, Ramos Anol (a) Ramon, natural de Hernani de esta jurisdicción, casado, Labrador, de 44 años de edad, de estatura baja, cuerpo regular, cara larga, chato, moreno, cejas, pelo y ojos negros y sin barba, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado á defenderse de los cargos que contra dicho procesado aparecen en la citada causa, apercibido de que en caso contrario será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido verifiquen la captura del mismo y remisión á este Juzgado.

Dado en Borongan á 11 de Enero de 1895.—Victor G. de Echavari.—Por mandado de su Sría., Mamerto Avila, Constantino Salazar.

Don Rafael Ripoll Lopez Capitan de Infantería Juez Instructor de la Causa de la Capitanía General de este Distrito.

Habiendo resultado inútiles é infructuosas cuantas averiguaciones se han practicado para la presentación ó comparecencia de los herederos del finado Sargento Indígena que fué del 22 Tercio de la Guardia Civil Juan de Dios Carralde natural del arrabal de Binondo de esta Capital, y fallecido el 23 de Mayo de 1882 en el pueblo de Gujulan provincia de Negros Orientales, y debiendo ser entregados á los mismos el importe de cierta cantidad pertenecientes á los herederos del indicado individuo, previa justificación de su personalidad y de mas requisitos exigidas por la Ley.

Por el presente edicto llamo á todos los que se concideren herederos del mencionado finado Sargento Indígena Juan de Dios Carralde para que en el término de 30 días á contar de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado Militar sito en la Plaza de Misic núm. 5, por sí ó por sus apoderados legalmente constituidos, para hacer valer sus derechos á la misma.

Dado en Manila á 23 de Enero de 1895.—Rafael Ripoll.